

SEÑOR PRESIDENTE DE UNA DE LAS SALAS DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

EDGAR ALONZO CORAL ALMEIDA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad de San Francisco de Quito, D.M.; ante usted, muy respetuosamente, comparezco y presento querrela penal, por injuria calumniosa mediante la acusación particular respectiva en los siguientes términos:

Primero.- Mis nombres, apellidos y más generales de ley están enunciados en el encabezado de este escrito.

Segundo.- El querrellado responde a los nombres de **RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO**, por sus propios derechos y en ejercicio de Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Tercero.- Designación del Juez

Conforme dispone el Art. 184 de la Constitución de la República en concordancia con el Art.194 del Código Orgánico de la Función judicial, le corresponde a una Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, el conocimiento de los juicios por delitos de acción privada y colusorios de las acciones que se sigan contra las personas sujetas a fuero de Corte Nacional contra el Economista Rafael Vicente Correa Delgado, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Cuarto.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LA INFRACCIÓN.

a.- El compareciente, actualmente se desempeña como abogado en libre ejercicio profesional, ejerciendo la profesión con probidad y enmarcado en los más elevados conceptos éticos y morales que norman la actividad de los profesionales del derecho.

b.- Es el caso, señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, que el Economista Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el denominado "ENLACE CIUDADANO" No 206, realizado el día sábado 29 de enero del 2011, aproximadamente a las 10h00 en el AGORA DEL PARQUE CURIQUINGUE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PISULLI, QUITO , transmitido, en directo, por la TELEVISION PUBLICA, ECUA TV, y retransmitida por centenares de emisoras radiales y decenas de canales de televisión, en un horario considerado de alta sintonía y/o rating, que a decir del propio demandado ocupa lugares estelares de sintonía, y que hasta la fecha se encuentra difundiendo en la página web de TELEVISION PUBLICA, ECUA TV y que es de difusión nacional e internacional, luego de varias arengas contra los traficantes de tierras, públicamente me injuria y calumnia, al aseverar acusándome, "...ME DICEN QUE EL TRAFICANTE DE TIERRAS EN PISULLI SE LLAMABA O SE LLAMA EDGAR CORAL, NUNCA MAS ESTOS TIPOS POR AQUI, NO LES DEJEN NI ENTRAR...", expresiones que lesionan MI DERECHO

AL HONOR Y BUEN NOMBRE, bien jurídico protegido según lo dispuesto en el numeral 18 del Art. 66 de la Constitución de la República y demás normativa jurídica, aún vigente, inculpación maliciosa y temeraria que tuvo el propósito de manchar mi reputación, difamarme, y por lo cual merecieron la desaprobación y el repudio de la mayoría de los asistentes y ciudadanos que habitan el sector al imputarme delitos que jamás he cometido, incompatibles con mi conducta, principios morales y práctica social, escarnios que atentan contra mi honra y afectan gravemente mi dignidad y la de mi familia.

En el ánimo de justificar la calumnia prefabricada, el “gobernante de turno” maliciosa e irresponsablemente pretende encubrirse con bajeza y cobardía en el subterfugio de “...ME DICEN QUE EL TRAFICANTE DE TIERRAS EN PISULLI SE LLAMABA O SE LLAMA EDGAR CORAL ...” produciéndome un daño irreparable, *atentando contra un bien constitucional y jurídicamente protegido “el derecho, mi derecho al honor y el buen nombre”*; con tal conducta antijurídica y de irrespeto a la dignidad de las personas, el Presidente de la República, pretende hacernos olvidar que *“cuando se calumnia se causa daño a la autoestima de la persona, pero se causa daño también a la sociedad que pierde la confianza, el crédito, el respeto hacia la persona agraviada. Por ello cuando nuestro ordenamiento jurídico protege el honor, más que al individuo, ampara a la colectividad, para que prevalezca en ella un sistema de valores, en los que la buena reputación, el prestigio, la honra, el buen crédito de las persona, constituyan elementos para el buen funcionamiento del orden social y de la vida de relación”*, que parece desconocer el Economista Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, violando la constitución y las leyes que ellos mismos han elaborado.

Más grave aún, **el Economista Rafael Vicente Correa Delgado, en ejercicio de la Presidencia de la República del Ecuador, INSTIGA AL COMETIMIENTO DE UN DELITO**, cuando señala “... me dicen que el traficante de tierras se llama Edgar Coral, **NUNCA MAS ESTOS TIPOS POR AQUI, NO LES DEJEN NI ENTRAR COMPAÑEROS...**”, instigando para que la población me agrede y con violencia me impida el acceso a mi propiedad, vivienda que la tengo ubicada en la Av.11 de Noviembre N 80-195 de la Cooperativa de Vivienda Pisullí, Parroquia Cotocollao, de este cantón Quito, *instigación para delinquir que se encuentra tipificado y sancionado en el Art. 386 del Código Penal, y atentando contra los deberes del Estado, que el demandado debe garantizar, precisamente por su condición de Presidente Constitucional de la República, esto es, “Garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular “...la seguridad social...”; “Garantizar a sus habitantes una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” Art. 3 C.R.E.; “ El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia...” Art. 66 numeral 14 C.R.E., derechos que con su exabrupto difamatorio, el Presidente de la República los está vulnerando, más aún cuando la conducta del Presidente de la República ha sido desterrada por el ordenamiento constitucional que en su Art. 19 “prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la*

violencia, la discriminación... la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos..."

Como Usted puede apreciar señor Juez no sólo es una imputación directa, sino una ofensa grave, pues se me acusa de que soy responsable del cometimiento de varios delitos subsumidos en el calificativo de "Traficante de tierras", injuria grave que va directamente en contra de mi integridad moral lo que lesiona mi honor, fama y bien ganado prestigio, en mi calidad de profesional del Derecho y hombre público con una clara y amplia trayectoria de servicio social habiendo entre otros, ejercido como Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador FEUE, Rector y Profesor del Colegio Particular Laico José Martí, Asesor Parlamentario de la "Comisión de Asuntos Judiciales" del Congreso Nacional, presidida por el EX Presidente de la República Doctor Carlos Julio Arosemena Monroy, Fundador y Gerente de la histórica Cooperativa de Vivienda Pisullí, Miembro del Consejo Editorial de la Revista "El Sucre", Revocante del mandato del Alcalde de Quito Adrian Augusto Barrera, Director del Movimiento Político Nacional Unidad Popular, Maestrante de Derecho Penal y Procesal Penal del Instituto superior de Posgrado Universidad Central del Ecuador UCE - 2008 ; cursante del Diplomado de Derecho Constitucional, convenio UCE-CORTE CONSTITUCIONAL 2010,y consecuente con mis principios, un ciudadano más por el NO en el Referéndum y Consulta Popular.

Es evidente que esta acción calumniosa, infamante, pretende dolosamente desnaturalizar mi posición política y critica a las serias limitaciones en el ejercicio presidencial por su carácter prepotente, represivo y antipopular y a la ineptitud de la Administración Municipal de su coideario el Alcalde Adrián Augusto Barrera Guarderas, por mi cuestionamiento permanente a la falta de obras al servicio de la ciudad y una indecorosa refutación a las denuncias públicas y jurídicas de actos ilegítimos e ilegales realizados por funcionarios estatales y municipales, así como, una venal respuesta a mi pronunciamiento público por la revocatoria del mandato del Alcalde de Quito Adrián Augusto Barrera; difamación que forma parte de una orquestada campaña de calumnias y persecución con el fin de desdibujar mi imagen, en la pretensión de restarle apoyo ciudadano a mi práctica social y opinión ciudadana.

La calumnia realizada, contradice el principio universal de que solo se puede propagar aquello que ha sido probado y de que la libertad de expresión no incluye el derecho al insulto y menos al insulto procaz e injurioso; constitucionalmente, se dice información veraz, es aquella que se ha obtenido diligentemente, se ha contrastado la noticia, el "informador" con calidad moral es aquel que ha contrastado la información, como presupuesto de una sociedad democrática, en consecuencia el limite a la libertad de expresión es que la información se inscriba en los principios de veracidad e imparcialidad y esta debe inscribirse en la no vulneración de los derechos humanos, en este caso el derecho al honor y el buen nombre reconocido en la Constitución de la República y que en forma injustificada y sin dar motivo alguno me han sido quebrantados.

El Dr. Luis Abarca Galeas sostiene que se entiende *“por agravio moral o injurias el resultado de la vulneración de uno o más derechos de la personalidad espiritual y que se produce en la persona titular de estos derechos, por lo que el agravio moral o injurias es la ofensa subjetivamente considerada que sufre la persona sobre la que incide la conducta ilícita objetiva del ofensor vulneratoria del derecho”* añadiendo, *“Por lo tanto, todo sufrimiento psíquico, como el dolor, miedo, humillaciones, angustia, temor, espanto, etc., que sufre el ofendido a consecuencia de la conducta del ofensor constituye un agravio moral o injuria”, así la injuria encarna todo acto contrario a derecho, el ataque a la persona que ofende el honor, ofende un derecho tan importante y tan apreciable al ser humano; y se expresa a través de cualquier expresión ultrajante despreciativa, de tal manera, que injuria es toda expresión proferida o toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro con el fin de hacerle una ofensa”*.

“La injuria es un ataque a la honra o al crédito de otro, aquí lo ofendible es el honor subjetivo, el que se sustenta en la propia estimación y también es una ofensa al crédito, esto es una violación al derecho de la persona de exigir que no se incite a terceros a formarse una mala opinión sobre su propia personalidad (Crédito, forma o reputación) o a modificarla peyorativamente”, sostiene el Dr. José C. García Falconí; deshonrar *“es ataque a la honra, es decir al derecho, a la dignidad o a la consideración de la persona, o sea que basta el ataque no la lesión”,* y desacreditar *“disminuir o quitar la reputación de una persona o sea la opinión que la partes tienen de ella”,* honor, dignidad, honra y crédito, valores morales que me han sido atacados por el Ec. Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador.

Por todo lo expuesto, vengo ante usted, señor Juez, y con arreglo a lo que disponen en el Art. 489 del Código Penal vigente, acuso al Ec. Rafael Vicente Correa Delgado, y me querello contra el por haberme difamado y difundido injurias calumniosas que consisten en la falsa imputación de varios delitos; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 491 inciso 3ro., del Código Penal vigente solicito que luego del trámite respectivo se les condene al máximo de las penas de dos años de prisión correccional y multa, pago de costas procesales, incluido honorarios profesionales, y al PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU ANTIJURÍDICA CONDUCTA E IRACUNDIA GRATUITA ME HA CAUSADO.

Cuarto.- Durante la estación probatoria he de solicitar, a Usted, se practiquen cuantas diligencias demuestren mis afirmaciones.

Quinto.- Protesto Formalizar mi querella una vez concluido el término de prueba, según lo dispone el Art. 371 del Código de Procedimiento Penal.

Sexto.- Mi firma y rúbrica son las que constan al pie de esta querella.

Séptimo.- Estoy dispuesto a reconocer, ante Usted señor Juez, esta acusación, cuando su autoridad lo determine.

Octavo.- LUGAR DE CITACIÓN AL ACUSADO

Al acusado Economista **RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO**, autor del delito de injuria calumniosa se le citará con copia de esta demanda y auto inicial recaído, en su domicilio situado en **la calle** García Moreno N 4-39 y Chile de esta ciudad de Quito, en el **Palacio de Carondelet** (Palacio de Gobierno, Palacio Nacional) sede del Gobierno y residencia oficial del presidente de la República del Ecuador.

Noveno.- Yo recibiré notificaciones en el Casillero Judicial No. 3004 del Palacio de Justicia que me corresponde, en mi calidad de Abogado en libre ejercicio de la profesión y por mis propios derechos.

Decimo.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO

- a. Acompaño el expediente N° 4141-AA-MC-BDELH-UAA-P, de fecha 03 de febrero del año 2011, Unidad de Actuaciones Administrativas de la Fiscalía General del Estado - Pichincha, en el que constan en su parte pertinente los videos en los cuales se constata que el Economista Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el denominado "ENLACE CIUDADANO" N° 206, realizado el día sábado 29 de enero del 2011, en el AGORA DEL PARQUE CURIQUINGUE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA PISULLI, transmitido, en directo, por la TELEVISION PUBLICA, ECUA TV, y otros, afirmó, "...ME DICEN QUE EL TRAFICANTE DE TIERRAS EN PISULLI SE LLAMABA O SE LLAMA EDGAR CORAL, NUNCA MAS ESTOS TIPOS POR AQUI, NO LES DEJEN NI ENTRAR COMPAÑEROS..."
- b. Un ejemplar del diario El Comercio de fecha Lunes 14 de Febrero del 2011 cuaderno 2, en cuya portada se muestra un reportaje titulado "Édgar Coral, ¿cacique o luchador social?", y que hace relación textual a lo siguiente, "Su nombre volvió a la tarima política, un espacio que lo conoce muy bien, porque el presidente Rafael Correa dijo: "Me dicen que el traficante de tierras se llama Édgar Coral. Nunca más estos traficantes, ni los dejen entrar". Fue el sábado 29 de enero en el enlace sabatino que se hizo en la moderna ágora de Pisullí, destinada para 5000 personas. El Presidente recibió una silbatina y hubo vivas a Coral, ante lo cual aquel amenazó con desalojar a los seguidores del líder. La caminata continúa y Coral esboza una irónica sonrisa al evocar el episodio. "La gente perdió el miedo de expresarse y reconoció mi lucha de 27 años en Pisullí."
- c. Volante apócrifo y/o pasquín intitulado "ratas, pesquisas, delatores, traidores...", en el que se menciona mi nombre "Edgar Coral, traficante de tierras...", y que en su reverso, con colores que identifican al Movimiento País, dice: "SI A LA PATRIA...", relacionando la campaña por el SI promovido por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador.

Décimo primero.- TRÁMITE:

El trámite es la vía Ordinaria.

Décimo Segundo.- LUGAR DE CITACIÓN AL DEMANDADO:

Al demandado **RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO**, se le citará con copia de esta demanda y auto inicial recaído en su domicilio situado en la calle García Moreno N 4-39 y Chile de esta ciudad de Quito, en el **Palacio de Carondelet** (Palacio de Gobierno, Palacio Nacional) sede del Gobierno y residencia oficial del presidente de la República del Ecuador.

Décimo tercero.- ABOGADO Y NOTIFICACIONES

Firmo como Abogado en libre ejercicio profesional, por mis propios derechos y en defensa de mi honor agraviado. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial N° 3004 que me pertenece.

Edgar Coral Almeida
ABOGADO
Mat. 7481 C.A.P.